

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

..... A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Considerando innecesario prorrogar por más tiempo el Estado de Alarma, que se declaró el 25 de abril último, pero resultando conveniente mantener todavía en vigor algunas de las medidas extraordinarias que establece la ley de Orden público,

Vengo en disponer, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente:

Artículo 1.º Se declara terminado el Estado de Alarma que con arreglo al artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, fué declarado en 25 de abril y prorrogado en 25 de mayo últimos.

Artículo 2.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las zonas de soberanía, el Estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la expresada ley de Orden público.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ
(Núm. 490) (Gaceta del 25)

Ministerio de Industria y Comercio

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los placeres, arenas o aluviones metalíferos existentes en el territorio nacional, clasificados según el artículo 3.º del Decreto-ley de Bases para la legislación de Minas de 29 de diciembre de 1868, como de minerales de la segunda sección, quedan excluidos de ella, pasando a formar parte de la tercera cualquiera que sea la forma del criadero.

Artículo 2.º Quedan reservados provisionalmente a favor del Estado todos los terrenos donde existan alu-

viones auríferos, y en ellos no podrán, por tanto, concederse registros de oro ni de otra clase de mineral.

La reserva definitiva se llevará a cabo en un plazo máximo de dos años, a partir de la publicación de la presente Ley, mediante el correspondiente Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, según acuerdo del Consejo de Ministros, previo los informes del Instituto Geológico y del Consejo de Minería.

Artículo 3.º El Ministerio de Industria y Comercio dictará oportunamente el reglamento especial para la investigación, aprovechamiento y comercio de los aluviones auríferos.

Artículo 4.º Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUIA
(Núm. 488) (Gaceta del 21)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la orden de este Ministerio de fecha 20 del actual («Gaceta» del 21), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la orden fecha 20 de abril último («Gaceta» del 27) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que las Juntas provinciales de Protección de Menores puedan atender sus múltiples necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid», se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada orden de 20 de abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la pa-

tente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta provincial de Protección de Menores, por cada feria o verbena en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señores Director General de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.
(Núm. 489) (Gaceta del 22)

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Reconocida de modo unánime la beneficiosa influencia que la vegetación ejerce sobre la economía, el bienestar social y la higiene de los pueblos, constituye deber inexcusable de las Autoridades el procurar su conservación, por cuantos medios estén a su alcance, y teniendo en cuenta que son los incendios los que en más alto grado pueden perjudicarla, por la extraordinaria facilidad con que en la época estival se producen, por su enorme fuerza de propagación y su acción devastadora, los que son tanto más de temer cuanto más visitados son los montes por el público, este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura del distrito forestal de la provincia acuerda:

1.º Recomendar encarecidamente a cuantas personas transiten por los montes, tengan en cuenta el gravísimo riesgo que para la existencia de éstos puede derivarse del acto imprudente de encender lumbres o arrojar al suelo cigarros o cerillas sin apagar.

2.º Ordenar a todas las Autoridades y Agentes subordinados a este Gobierno civil, que adopten cuantas medidas les sugiera su celo, para evitar la producción de incendios y sofocarlos rápidamente, cuando se originen, recordando a este efecto que

por disposiciones legales en vigor deben existir en todos los Ayuntamientos parques de herramientas utilizables en tales casos, y que están obligados todos los vecinos a prestar su concurso.

3.º Hacer saber que serán inexorablemente denunciados, a los efectos de la imposición del castigo que corresponda, no sólo quienes originen un incendio, sino también los que desatiendan las indicaciones de los vigilantes, guardas y funcionarios en general, encargados de evitar estos siniestros; y

4.º Que por todos los Alcaldes de esta provincia, en cuyos términos municipales existan montes públicos, deberá darse la mayor publicidad a esta Orden, a cuyo efecto habrán de participar al señor Ingeniero Jefe del distrito forestal, que tiene su despacho en la casa número 25 de la calle de Claudio Coello de esta capital, haberlo efectuado en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de junio de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.

(Núm. 1.605)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguido la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Vicálvaro, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de junio de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar instalación frigorífica y fábrica de hielo en el mercado de pescado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a

una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—398)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de calefacción en las oficinas y dependencias del Mercado de pescado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—399)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en 25 de mayo del corriente año, aprobar los pliegos de condiciones del concurso público que intenta celebrar para contratar la adquisición de mobiliario escolar, con destino a las Escuelas públicas de nueva creación que carezcan de este material fijo, por el tipo máximo de 50.000 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Enseñanza) en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—397)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.ª (Beneficiencia Sanidad y Policía Urbana), se encuentra depositada una cantidad

en metálico remitida por el Jefe de la estación del Norte, hallada en un coche de primera clase del rápido de Irún el día 19 de mayo próximo pasado, por el Jefe suplementario Jesús Heras.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público para quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 16 de junio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.601) (E.—144)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Fidel Perlado, en nombre de doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estuá, contra don Dionisio Núñez Menchencoset y don Victoriano Jimenez Pérez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de sesenta mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa en construcción en la calle de Mendizábal, de Madrid, antes sin número y a la que corresponde actualmente el número noventa y uno.

Constará de semisótano, planta baja, cuatro pisos más y planta de ático.

Su construcción será de ladrillo y hierro, con cubierta de tejado; los demás elementos de construcción, los corrientes.

Se instalarán además servicios de baño y ascensor.

Ocupa, según el título, una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento treinta y ocho pies veinticinco décimos, también cuadrados.

Linda por su frente, al Oeste, con la calle de Mendizábal; por la derecha entrando, al Sur, con casa de don Ismael y don José Tejero Pacheco; por la espalda, al Este, con solar de don Luis Casanova; y por la izquierda, al Norte, con solares de los herederos del general Laportilla.

Tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.512)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital y en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Valentín Melgar Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de doce mil doscientas quince pesetas diez céntimos, intereses legales, gastos y costas, cuya ejecución fué despachada por auto de doce del actual, a escrito de la parte ejecutante, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Hinojosa. Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y siendo desconocido el actual domicilio del ejecutado, don Valentín Melgar Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, procédase al embargo de bienes del mismo, sin hacerle previamente el requerimiento de pago, y en su virtud, se decreta dicho embargo como de la propiedad de aquél, sobre la casa número treinta y tres de la calle de Serrano, de esta capital, en cuanto sea bastante a cubrir las responsabilidades reclamadas; tómesese anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, para asegurar las doce mil doscientas quince pesetas diez céntimos, importe del principal reclamado, y tres mil quinientas pesetas más, que se fijan para intereses, gastos y costas, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento por duplicado; y practíquese dicho requerimiento al pago y la cita-

ción de remate por medio de edictos, fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserto en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Hinojosa. Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de requerimiento al pago y citación de remate a don Valentín Melgar Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa

(A.—1.514)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por los trámites prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Bartolomé Sánchez Castanedo, contra la Sociedad Anónima «Empresas Comerciales», se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la participación de finca que a continuación se describe:

Mitad proindiviso correspondiente a «Empresas Comerciales», de una parcela de terreno, situada en término municipal de Madrid, distrito de la Inclusa, al sitio de las Peñuelas, no constando ni pudiendo precisar sus números antiguo ni moderno, ni de manzana.

Tiene su fachada, al Sur, a la calle del Labrador, en línea de veintinueve metros cuarenta centímetros; linda por Este o derecha entrando, terreno de don José María Boto, hoy de los señores Pérez Zafra y Rabado, en línea de sesenta y siete metros veintidós centímetros; por el Norte o espalda, con parcela segregada de esta finca y vendida a la Compañía Ferrocarriles del Norte, en línea de treinta y tres metros setenta y dos centímetros, y por el Oeste o izquierda, con parcela A, de don Rafael Rey y Bicne, hoy paseo de la Esperanza, en otra línea de ochenta metros cuarenta centímetros.

Las indicadas cuatro líneas comprenden una superficie aproximada de dos mil doscientos seis metros

cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a veintisiete mil cuatrocientos veinte pies veinte decímetros.

De esta superficie ha segregado una parcela de doscientos setenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y por consiguiente, la extensión superficial que actualmente tiene la finca es la de mil novecientos veintisiete metros setenta y un decímetros cuadrados.

Dentro de la finca descrita existe un apartadero, con varias vías y todos sus servicios, plataforma giratoria y báscula y pabellones para oficinas, guardas, etcétera.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, debiendo consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—1.509)

JUZGADO NUMERO I

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Angel Sánchez, por el Jurado mixto de la Construcción de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Alejo Valladolid, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de

Una fábrica de cerámica, cubierta en parte de teja y en parte de chapa.

Una máquina de cortar ladrillos.

Un motor eléctrico de quince HP., y

Cinco mil ladrillos macizos, que se hallan en poder del señor Sánchez, en la calle del Olvido (barrio de Usera).

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día siete del próximo mes de julio, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de 764,25 pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 1.521) (D.—378)

JUZGADO NUMERO I

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don José Pérez y Pérez, por el Jurado mixto de Artículos de Uso y Vestido, en la reclamación formulada por el obrero don Miguel Fuentes García, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de

Diferentes bienes muebles y géneros de zapatería, reembargados al deudor, que se hallan en poder del mismo, en su domicilio, calle de Serrano, número cuarenta y cuatro de esta capital y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete del próximo mes de julio, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de 5.192,75 pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 1.521) (D.—377)

JUZGADO NUMERO I

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Bruno Cerezo, por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres, en la reclamación formulada por el obrero don Alfonso Villalobos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de un automóvil marca «Mercedes», matrícula Cáceres número 1.725, que se halla en poder de don Faustino Gómez Díez, domiciliado en la avenida de la Libertad, 128 (Chamartín de la Rosa), por el tipo de setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete del próximo mes de julio, a las once de la mañana; y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el

diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
José González Llana
(Núm. 1.521) (D.—376)

JUZGADO NUMERO I

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Ramón Castro Abajo por el Jurado Mixto de la Construcción, en la reclamación formulada por el obrero don Antonio Crespo y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder de dicho señor en su domicilio, sito en la calle de las Conchas, número tres, y su relación en el expediente, por el tipo de setecientos noventa pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de julio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
José González Llana
(Núm. 1.521) (D.—375)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO II

EDICTO

En el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado municipal número once, bajo el número ciento quince de orden de este año, a instancia de doña María Lourdes Vera Fernández, contra doña Orosia Morales Santos, sobre desahucio del cuarto tercero centro de la calle de Jesús del Valle, de esta capital, número veinte, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto por el señor don Joaquín Romeu Saavedra, Juez interino del Juzgado municipal número once, el presente juicio verbal civil, tramitado a instancia de doña María Lourdes Vera Fernández, mayor de edad, soltera, propietaria; contra doña Orosia Morales Santos, mayor de edad,

soltera, sus labores y de esta vecindad ambas, sobre desahucio, y resultando, etcétera... Considerando, etcétera,

Fallo

Que declarando haber lugar al desahucio promovido por doña María Lourdes Vera, debo condenar y condeno a la demandada, doña Orosia Morales Santos, a que desaloje y deja a la libre disposición de la demandante el cuarto tercero centro que de su propiedad lleva en arrendamiento en la calle de Jesús del Valle, número veintiocho, hoy veinte, de esta capital, apercibiéndole que de no verificarlo en el término de ocho días será lanzada de ella judicialmente, con expresa condena de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Romeu (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, señora Morales Santos, hoy en ignorado domicilio, libro el presente, en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)
(A.—1.516)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan a instancia del Procurador don Tomás Acevedo Martín, como apoderado de don Domingo Hernando Ros, contra doña Julia Soler y don Vicente Artalejo, sobre reclamación de cantidad, en providencia de este día se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a los demandados, y que son los siguientes: Una máquina de coser, marca «Werteim», número doscientos nueve mil quinientos veintisiete, cuya máquina ha sido tasada en la cantidad de trescientas pesetas, y se halla en calidad de depósito en la casa Hernando, calle de Peñalver, número tres.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, se ha señalado la audiencia del día seis de julio próximo, a las doce de su mañana, y que será requisito indispensable para tomar parte en dicho acto, lo siguiente:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.507)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Futgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número ocho de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Francisco de Murga y Serret, apoderado de «La Veneciana», S. A., contra don Juan Grande, vecino de Toledo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil pesetas, en que han sido tasados por don Julián Torres Gutiérrez,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las diez y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositado en poder de don Aureliano Huertas Martínez, vecino de Toledo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.515)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito número cinco de esta capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia del Procurador don Luis Guinea y Sautu, en concepto de apoderado de don Joseph Jones Diggs, contra don Luis Fernández de Travanco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia firme, consistentes en

Dos automóviles, marca «Chevrolet», números cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete y cuarenta y dos mil ochocientos diecisiete, de veinte HP., matrícula de Madrid, valorados pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil pesetas los dos.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito del demandado en el garaje Travanco, sito en la calle de Jorge Juan, número setenta y ocho, y

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta de referencia se ha señalado el día siete de julio próximo, a las diez y treinta horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.510)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXTRACCION DE ARENAS

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Francisco Valdivia Morillas sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena anuales, durante el plazo de dos años, del cauce del río Manzanares, en una longitud de un kilómetro, a partir de la distancia de otro kilómetro de la terminación de la canalización de dicho río, en el término municipal de Villaverde, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía del referido pueblo de Villaverde, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 16 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Tarifa que se propone

Precio del metro cúbico de arena en el punto de extracción: 2,25 pesetas.

(A.—1.513)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Negociado de Hospederías

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Emilio Correa Fernández, contra providencia de esta Dirección general, fecha 7 del actual, por la que se le impuso una multa de cincuenta pesetas, por ejercicio clandestino de la industria de hospedería en el piso principal izquierda de la casa número 27 de la calle de Silva.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—El Director general, José Valdivia.

Secretaría.—Espectáculos (Toros)

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Cesáreo Arribas Labiada, ganadero, vecino de San Lorenzo del Escorial (Madrid), contra providencia de esta Dirección general, fecha 9 del mes corriente, por la que se le impuso la multa de setecientos cincuenta pesetas por infracción del artículo 106 del vigente Reglamento taurino, respecto a la edad de las reses lidiadas el día 4 del actual en Colmenar de Oreja.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—El Director general, J. Valdivia.

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Acordado por el Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito de 717 pesetas del sobrante del ejercicio último al Presupuesto del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Navalcarnero, a 21 de junio de 1934. El Alcalde, Isidoro Muñoz.

(Núm. 1.604) (E.—142)

NAVALCARNERO

Acordado por el Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito de 1.212 pesetas del sobrante del ejercicio último al presupuesto del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Navalcarnero, a 21 de junio de 1934. El Alcalde, Isidoro Muñoz.

(Núm. 1.604) (E.—143)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente aviso, los propietarios de solares en este término municipal deberán presentar en las oficinas de la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, declaraciones juradas referentes a la propiedad de los citados inmuebles, en impresos que en la misma Oficina se facilitarán gratuitamente.

Transcurrido dicho plazo, la Administración de Rentas dará como fehacientes los datos aportados por la Oficina encargada de la confección del Registro fiscal de solares de aquéllos que no hubiesen presentado la mencionada declaración.

Chamartín de la Rosa, 4 de junio de 1934.—El Alcalde Presidente, Manuel Horcajada.

(X.—352)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 26 de enero de 1934, referente a obras realizadas por el Ayuntamiento de Madrid en la calle de Hortaleza.

Madrid, 29 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, J. Carrasco.

(Núm. 13.123)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo señor don Eduardo Ruiz de García Hita se ha presentado recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 14 de noviembre de 1933, en reclamación formulada sobre arbitrios sobre solares.

Madrid, 22 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 13.123)

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

En el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 21 del presente mes se consigna el resultado del sorteo de amortización de obligaciones celebrado el día 15 del actual, pago del cupón y demás datos pertinentes.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director Gerente,
Carlos García Alonso
(A.—1.511)

ELECTRICA DE ARGANDA

Tarifas aprobadas por la Jefatura de Industria, de Madrid:

Tarifa a tanto alzado para alumbrado.—Un céntimo bujía diaria por bujía instalada. Considerando una bujía igual a 1,2 watios resultará: una lámpara de 10 watios, 2,50 pesetas mensuales; una de 15 watios, 3,75 pesetas; una de 25 watios, 6,25 pesetas; una de 40 watios, 10 pesetas.

Tarifa por contador para alumbrado.—Los cuatro primeros kilowatios o fracción de éstos, 2,80 pesetas, y el resto, a 70 céntimos el kilowatio.

Tarifa por contador para motores.—A 35 céntimos el kilowatio.

En cualquier tarifa, los impuestos son siempre a cargo del abonado, no estando incluidos en ninguna de las tarifas.

Por la Eléctrica de Arganda,
E. F. Villaverde
(A.—1.506)

SUBASTA VOLUNTARIA

De varias fincas sitas en el partido judicial de Daimiel, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del Notario de Pozuelo de Alarcón, don Eduardo Martín Lunas, ante quien se celebrará el día 27 del actual, a las once de la mañana.

(A.—1.508)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202